

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE VALORAN Y EVALÚAN LOS INFORMES DE ACTIVIDADES PRESENTADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DESTACADO EN INSTRUMENTAR MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y EN EL CUAL SE DETERMINA LA PROPUESTA PARA INTEGRAR EL CONSEJO CONSULTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA PARA EL AÑO 2024.

ANTECEDENTES

- I. **Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.** El veintitrés de junio de dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto No. LXV/EXLEY0770/2018 II P.O., por el que se expidió la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua,¹ la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. **Lineamiento de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral.** El veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua² aprobó mediante acuerdo de clave IEE/CE10/2019, el Lineamiento de Participación Ciudadana del Instituto, mismo que entró en vigor el día de su aprobación.
- III. **Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.** El tres de julio de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo número 142/2019 emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se expidió el Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua³.

¹ En lo sucesivo, Ley de Participación Ciudadana.

² En lo subsecuente, Instituto.

³ En lo adelante, Reglamento de la Ley de Participación.

- IV. **Aprobación del nuevo Lineamiento de Participación Ciudadana del Instituto**⁴. El once de marzo de dos mil veintitrés⁵, el Consejo Estatal del Instituto, a través de acuerdo **IEE/CE44/2023** emitió el nuevo Lineamiento y abrogó el anterior aprobado en la determinación IEE/CE/2019.
- V. **Última Reforma a la Ley Electoral del Estado**. El uno de julio de dos mil veintitrés se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto **LXVII/RFLEY/0583/2023 VIII P.E.**, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y se reforma el Artículo cuarto Transitorio del Decreto No. **LXVI/RFLEY/0732/2020 VIII P.E.**
- VI. **Acuerdo del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral mediante el que se aprueba el Dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, por el que se establece el Procedimiento de Selección del Ayuntamiento Destacado en instrumentar mecanismos de Participación Ciudadana, como propuesta para la integración del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana**⁶. El trece de septiembre el Consejo Estatal del Instituto, mediante el acuerdo IEE/CE115/2023, aprobó dicho Dictamen.
- VII. **Publicación del Acuerdo IEE/CE115/2023, en el Periódico Oficial del Estado**. El veintitrés de septiembre, se publicó en el No. 76 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua el acuerdo IEE/CE115/2023 del Consejo Estatal del Instituto por el que aprobó el Dictamen.
- VIII. **Aprobación de la Convocatoria**. El veinte de septiembre, en la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana⁷, mediante acuerdo, se aprobó la convocatoria dirigida a los Ayuntamientos del estado de Chihuahua para participar en el procedimiento de selección del Ayuntamiento destacado en instrumentar mecanismos de participación ciudadana para

⁴ En lo sucesivo, Lineamiento de Participación Ciudadana.

⁵ Las fechas que se mencionan a continuación corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención expresa.

⁶ En lo subsecuente Dictamen.

⁷ En adelante Comisión.

la integración del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana en Chihuahua para el año 2024.

- IX. Actual integración de las Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales de este Instituto.** El doce de enero de dos mil veintitrés el Consejo Estatal del Instituto mediante el acuerdo con clave **IEE/CE16/2023** aprobó la renovación de la integración de las Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales. Por lo que, la Comisión de Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana quedó integrada de la siguiente forma:

Presidencia: Fryda Libertad Licano Ramírez

Vocalía: Ricardo Zenteno Fernández

Vocalía: Víctor Yuri Zapata Leos

Secretaría Técnica: Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

- X. Emisión del Dictamen de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto.** El trece de diciembre la DEECPC presentó a la Comisión el Dictamen por el que se valoran y evalúan los informes de actividades presentados por los Ayuntamientos que participaron en el proceso de selección del Ayuntamiento Destacado en instrumentar mecanismos de Participación Ciudadana.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El artículo 67, numeral 5) de la Ley Electoral del Estado, señala como atribución del Consejo Estatal integrar, con la composición que acuerde, las comisiones que sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones, en las cuales participan las Consejeras y Consejeros Electorales que sean designados.

Por su parte, el artículo 65, numeral 1), inciso k) del ordenamiento legal en cita, dispone que es atribución del Consejo Estatal el integrar las direcciones, unidades, comisiones y demás que se requieran para el adecuado funcionamiento de este Organismo Electoral Local. Asimismo, el inciso o) del precepto legal citado, señala que el referido órgano de dirección es competente para dictar

todas las resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de esa Ley, sus reglamentos y demás acuerdos generales.

A su vez, el artículo 7 del Reglamento de Comisiones establece que el Consejo Estatal de este organismo público local tendrá la facultad de crear comisiones permanentes, temporales y especiales, fusionar las existentes o concluir las funciones, según las necesidades generadas con motivo del proceso electoral.

En ese sentido, el artículo 17 del Reglamento en comento, así como el acuerdo del Consejo Estatal del Instituto de clave IEE/CE284/2021, establecen que las Comisiones tendrán las atribuciones generales siguientes: a) dar seguimiento a las actividades desarrolladas en torno a la naturaleza de la respectiva Comisión; b) generar puntos de acuerdo en pro de las actividades a desarrollar por la Comisión; c) Proponer, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los Reglamentos, Lineamientos, Estatutos y demás normativa correspondiente a la naturaleza de su función; d) formular recomendaciones a las Direcciones del Instituto; e) informar anualmente, o cuando se considere pertinente, al Consejo Estatal sobre las actividades realizadas; f) las demás que sean necesarias para la consecución de sus fines y que sean derivadas de la normativa aplicable.

En resumen, se aprecia que el Dictamen en congruencia de las razones y motivos del procedimiento de selección del ayuntamiento destacado para integrar el Consejo Consultivo, se ajusta a los parámetros legales y reglamentarios de validez, lo que configura una debida fundamentación y motivación, por lo que procede su aprobación.

Por lo anteriormente señalado, y dada la naturaleza de las actividades que esta Comisión conoce y da seguimiento, esto es, en materia de Educación Cívica y Participación Ciudadana, es que resulta competente para emitir el presente Acuerdo, por el que se aprueba el Dictamen de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral, por el que se valoran y evalúan los Informes de Actividades presentados por los Ayuntamientos que participaron en el Proceso de Selección del Ayuntamiento Destacado en instrumentar mecanismos de participación ciudadana, y en el cual se determina la propuesta para integrar el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana de esta entidad federativa para el año 2024.

SEGUNDO. De la Participación Ciudadana. El artículo 4, párrafo décimo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua reconoce como derecho humano la participación ciudadana, entendida como la capacidad de las personas para intervenir en las decisiones de la administración pública, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno, a través de los instrumentos que prevé la legislación aplicable.

Acorde con ello, la expedición de la Ley de Participación Ciudadana, el Reglamento de dicha Ley y el Lineamiento del Instituto, tienen por objeto garantizar el derecho humano a la participación ciudadana.

TERCERO. De la integración del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana. Los artículos 9 de la Ley de Participación Ciudadana y 8 del Reglamento de la Ley de Participación, señalan que el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana es el órgano encargado de promover y vigilar el cumplimiento de dicha Ley, el cual estará integrado por:

I. La persona Titular o la representación de:

- a. El Poder Ejecutivo;
- b. El Poder Legislativo;
- c. El Poder Judicial;
- d. El Instituto Estatal Electoral;
- e. Tres ayuntamientos, los dos con mayor población en el Estado, así como el que se haya **destacado en instrumentar mecanismos de Participación Ciudadana;** y

II. Siete personas de la ciudadanía.

III. La Secretaría Técnica.

CUARTO. Del Ayuntamiento Destacado y del procedimiento de selección. El artículo 18 del Reglamento de la Ley de Participación señala que el Ayuntamiento Destacado en instrumentar mecanismos de Participación Ciudadana que integra el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana del estado Chihuahua será elegido por las personas integrantes del propio Consejo a propuesta del Instituto, mediante el procedimiento de selección que éste determine e implemente.

Al respecto, es menester señalar que el procedimiento de selección que implementó el Instituto contempló de manera enunciativa más no limitativa, los principios siguientes:

1. Máxima participación.
2. Corresponsabilidad.
3. Igualdad y no discriminación.
4. Inclusión.
5. Interculturalidad.
6. Igualdad sustantiva.
7. Transversalidad de la Perspectiva de Género.
8. Máxima publicidad.

Asimismo, el procedimiento de selección del Ayuntamiento Destacado en instrumentar mecanismos de Participación Ciudadana, se llevó a cabo por las etapas y actividades siguientes:

A) PREPARACIÓN. En esta etapa la Dirección llevó a cabo los trabajos de elaboración de la Convocatoria y criterios orientadores y de valoración tomando en consideración los principios rectores, de conformidad con el Acuerdo IEE/CE115/2023 del Consejo Estatal del Instituto.

B) RECEPCIÓN DE INFORMES DE ACTIVIDADES. Durante esta etapa los Ayuntamientos interesados en formar parte del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, debían presentar un informe con los mecanismos de Participación Ciudadana que hayan instrumentado durante el último año, contado desde el día 10 de septiembre de 2022 y hasta el día 09 de septiembre de 2023.

C) INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES Y VALORACIÓN DOCUMENTAL. Una vez vencido el plazo para la recepción de informes de actividades, se procedió a integrar los expedientes y procesar la información proporcionada por los Ayuntamientos.

Asimismo, se realizó la revisión de la información proporcionada por los Ayuntamientos con el objetivo de determinar si los informes de actividades presentados constituyen actividades o mecanismos de Participación Ciudadana.

QUINTO. Análisis del Dictamen de la Dirección. El trece de septiembre el Consejo Estatal del Instituto, mediante el acuerdo IEE/CE115/2023, aprobó el el Dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, por el que se establece el Procedimiento de Selección del Ayuntamiento Destacado en instrumentar mecanismos de Participación Ciudadana, como propuesta para la integración del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, en donde se estableció el procedimiento de selección del Ayuntamiento Destacado.

Bajo este esquema, del análisis efectuado al Dictamen de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto, por el que se valoran y evalúan los informes de actividades presentados por los Ayuntamientos que participaron el Proceso de Selección del Ayuntamiento Destacado en Instrumentar Mecanismos de Participación Ciudadana, esta Comisión advierte que en su contenido se realiza una evaluación de la documentación presentada por los Ayuntamientos, de conformidad con los elementos y ponderaciones establecidos en el Dictamen del Procedimiento de Selección, asentando en el mismo la siguiente lista de los Ayuntamientos participantes, ordenada de mayor a menor la puntuación final, en la que se presentan los porcentajes de cada unos de los elementos evaluados:

ELEMENTO A EVALUAR POR MUNICIPIO					
AYUNTAMIENTO	Previsión presupuestal para la implementación de instrumentos de Participación Ciudadana en el Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2023	Promoción de la Participación Ciudadana en el municipio, incluyendo la difusión de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua	Ayuntamiento cuenta con normatividad reglamentaria para la aplicación de la Ley de Participación Ciudadana	Sumatoria de las actividades instrumentadas en materia de Participación Ciudadana	TOTAL

Cuauhtémoc	6.66%	3.33%	10%	37.67%	57.67%
Hidalgo del Parral	6.66%	3.33%	10%	31.25%	51.25%
Cusihuiriachi	6.66%	3.33%	0%	27.33%	47.33%
Casas Grandes	6.66%	3.33%	10%	23.17%	43.17%
Aquiles Serdán	6.66%	3.33%	10%	21.77%	41.77%
Camargo	6.66%	3.33%	0%	25.44%	35.44%
Práxedis G. Guerrero	Las actividades registradas por el Ayuntamiento de Práxedis G. Guerrero, si bien son actividades en beneficio de las personas habitantes, estas no fueron consideradas actividades de participación, como se refiere en páginas anteriores del presente documento.				

Por lo tanto, el Dictamen de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral, por el que se valoran y evalúan los Informes de Actividades presentados por los Ayuntamientos que participaron en el proceso de selección del Ayuntamiento destacado en instrumentar mecanismos de participación ciudadana, y en el cual se determina la propuesta para integrar el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana de esta entidad federativa para el año 2024, es congruente con las razones y motivos del procedimiento de selección del Ayuntamiento Destacado para integrar el Consejo Consultivo, se ajusta a los parámetros legales y reglamentarios de validez, contiene un análisis exhaustivo de la información remitida por los Ayuntamientos así como una debida motivación.

Por lo anteriormente señalado, y dada la naturaleza de las actividades que esta Comisión conoce y da seguimiento en materia de Educación Cívica y Participación Ciudadana, es que resulta competente para emitir el presente Acuerdo por el que se propone la aprobación del Dictamen en comento. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen de la de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral, por el que se valoran y evalúan los Informes

de Actividades presentados por los Ayuntamientos que participaron en el proceso de selección del Ayuntamiento destacado en instrumentar mecanismos de participación ciudadana, y en el cual se determina la propuesta para integrar el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana de esta entidad federativa para el año 2024.

SEGUNDO. Se **determina** como propuesta para integrar el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana de esta entidad federativa al Ayuntamiento de Cuauhtémoc, para el año 2024.

TERCERO. **Comuníquese** el presente acuerdo a la Presidencia de este Instituto, para que por su conducto lo remita a la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua; de conformidad con lo previsto en las bases III y IV, numeral 4 de la Convocatoria 2024.

CUARTO. **Notifíquese** a los Ayuntamientos Participantes.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del estado de Chihuahua, en el portal de internet del Instituto; y, notifíquese en términos de Ley.

Así lo aprobaron por **unanimidad** de votos de la Consejera y los Consejeros integrantes de la Comisión de Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana, Fryda Libertad Licano Ramírez; Ricardo Zenteno Fernández y Víctor Yuri Zapata Leos, durante la Sesión Extraordinaria de la Comisión, celebrada el día 13 de diciembre de 2023.



**Mtra. Fryda Libertad
Licano Ramírez**

Presidenta de la Comisión
de Seguimiento a las
Actividades de Educación
Cívica y Participación
Ciudadana



**Ing. Jesús Ortega
Pineda**

Secretario Técnico
de la Comisión de
Seguimiento a las
Actividades de
Educación Cívica y
Participación
Ciudadana



**Mtro. Ricardo
Zenteno Fernández**

Vocal de la Comisión
de Seguimiento a las
Actividades de
Educación Cívica y
Participación
Ciudadana



**Mtro. Víctor Yuri
Zapata Leos**

Vocal de la Comisión
de Seguimiento a las
Actividades de
Educación Cívica y
Participación
Ciudadana